



NORMATIVA Y COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA AMBIENTAL



Normativa ambiental vigente en México

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Tratados y convenciones internacionales en materia ambiental.

c) Legislación Ambiental Federal:

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos
- Ley de Desarrollo Forestal Sustentable
- Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética
- Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía
- Ley General de Cambio Climático

d) Reglamentos de las referidas Leyes Federales.

e) Normas Oficiales Mexicanas.

<http://www.semarnat.gob.mx> leyes y normas



Normativa ambiental vigente en Guanajuato

f) Leyes Estatales:

- Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato LPPAEG.
- Ley para la Gestión integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.
- Ley para el Desarrollo Forestal Sustentable par el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

g) Reglamentos de las Leyes Estatales:

- Reglamento de la LPPAEG en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Reglamento de la LPPAEG en materia en materia de Prevención y Control de la Contaminación de Atmósfera.
- Reglamento de la LPPAEG para Prevenir y Controlar la Contaminación generada por Fuentes Móviles.
- Reglamento de la LPPAEG en materia de Áreas Naturales Protegidas.
- Reglamento de la LPPAEG en materia de Consejos Consultivos Ambientales.
- Reglamento de la Ley para el Desarrollo Forestal Sustentable par el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- Reglamento de la Ley para la Gestión integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.

h) Normas técnicas ambientales <http://ecologia.guanajuato.gob.mx/> Normatividad Ambiental

i) Reglamentos Municipales en materia ambiental.



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4 párrafo quinto

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

Derecho humano y garantía a un medio ambiente adecuado



Distribución de Competencias y Concurrencia

La Federación, los Estados y los Municipios **ejercerán sus atribuciones** en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, y forestal, **atendiendo** a la distribución de **competencias**, bajo el **principio de concurrencia** previsto en el artículo 73 fracción XXIX inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 73
Fracción XXIX-G CPEUM

El Congreso de la Unión se encuentra facultado para expedir leyes que establezcan la concurrencia de los tres niveles de gobierno – **Federal, Estatal y Municipal** - en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.



Autoridades Ambientales

Federales:

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales <http://www.semarnat.gob.mx>
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente <http://www.profepa.gob.mx>
- Comisión Nacional del Agua <http://www.cna.gob.mx>
- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas <http://www.conanp.gob.mx>
- Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático <http://www.ine.gob.mx>
- Comisión Nacional Forestal <http://www.conafor.gob.mx>
- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua <http://www.imta.gob.mx>
- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad <http://www.conabio.gob.mx>
- Procuraduría General de la República <http://www.pgr.gob.mx>

Municipales:

- Ayuntamiento
- Dirección de Ecología

Estatales:

- Gobernador del Estado <http://www.guanajuato.gob.mx>
- Instituto de Ecología del Estado <http://ecologia.guanajuato.gob.mx/sitio/>
- Procuraduría de Protección al Ambiente <http://www.guanajuato.gob.mx/propaeg/>
- Comisión Estatal del Agua <http://www.guanajuato.gob.mx/ceag>
- Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://sda.guanajuato.gob.mx/>



Facultades de los Municipios

Artículo 115 CPEUM

Tendrán a su cargo las funciones y la prestación de servicios públicos relativos a **limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.**

(Fracción III)

En términos de las leyes federales y estatales:

- Formular, aprobar y administrar la zonificación y **planes de desarrollo urbano municipal.**
- Autorizar, controlar y vigilar la **utilización del suelo**, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
- Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de **programas de ordenamiento** en esta materia.

(Fracción V)



Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Su objeto es propiciar el desarrollo sustentable y sentar las bases para:

- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.
- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente.
- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales.



Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos

Su objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y su remediación.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Su objeto es regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos.



Ley General de Cambio Climático

Su objeto:

- Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.
- Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático.
- Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático.
- Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno.
- Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático.
- Establecer las bases para la concertación con la sociedad.
- Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.



Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato

Su objeto es propiciar el desarrollo sustentable, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como regular las acciones tendientes a proteger el ambiente en el Estado de Guanajuato.



Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato

Su objeto es propiciar el desarrollo sustentable por medio de la regulación de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la prevención de la contaminación y la remediación de suelos contaminados con residuos.

Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato

Su objeto es regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales del Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como distribuir las competencias que en materia forestal les correspondan.



Facultades de los Municipios LGEEPA (Art. 8) – LPPAEG (Art.7)

- Formular, ejecutar y evaluar el **programa municipal de protección al ambiente**.
- La política ambiental municipal en **bienes y zonas de jurisdicción municipal**.
- La creación y administración de **zonas de preservación ecológica** de los centros de población, parques urbanos y jardines públicos, así como el control y vigilancia del **uso y cambio de uso de suelo**.
- La expedición de los **programas de ordenamiento ecológico municipal**, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.
- La participación en emergencias y contingencias ambientales.
- La participación en la **evaluación del impacto ambiental** de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial.
- Aplicar las disposiciones jurídicas que se expidan en el Estado en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por **fuentes fijas, establecimientos mercantiles o de servicios**, así como emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de **fuentes móviles**.
- Integrar y actualizar el **registro municipal de fuentes, emisiones y transferencia de contaminantes** de su competencia y coadyuvar en la integración del registro estatal.
- Participar con el Estado en la instrumentación y operación de **sistemas y programas para el mejoramiento de la calidad del aire**, así como en acciones para el **monitoreo atmosférico**.
- Diseñar, desarrollar y aplicar los **instrumentos económicos** que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental. (Fondo Verde)



Facultades de los Municipios en materia de residuos LGPGIR (Art. 10) – LGIREMG (Art. 10)

- Formular los **Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos**.
- El manejo integral de residuos sólidos urbanos, consiste en la **recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final**.
- Establecer y mantener actualizado el **registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos**.
- Coadyuvar en la **prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación**.
- **Concesionar de manera total o parcial la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos**.
- **Autorizar las etapas del manejo integral de residuos sólidos urbanos que no sean consideradas como servicio público**.
- Evitar los **tiraderos a cielo abierto o sitios no controlados de residuos sólidos urbanos**.
- Difundir entre la población **prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos**.
- Instalar en la vía pública **equipamiento para el depósito por separado de residuos sólidos urbanos**.



Competencia Municipal en materia forestal LGDFS (Art. 12) - LDFSEMG (Arts. 12-13)

- Diseñar, formular y aplicar la **política forestal del municipio**.
- Celebrar **acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación** en materia forestal.
- Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con los gobiernos federal y de las entidades federativas, en la **vigilancia forestal** en el municipio.
- Participar y coadyuvar en los **programas integrales de prevención y combate a la extracción ilegal y a la tala clandestina** con la Federación y el gobierno de la entidad.
- Regular y vigilar la **disposición final de residuos provenientes de la extracción de materias primas forestales**.
- Aplicar los **criterios de política forestal en bienes y zonas de competencia municipal**.
- Coadyuvar con el Gobierno del Estado en la realización y actualización del **Inventario Estatal Forestal y de Suelos**.



Competencia Municipal en materia forestal LGDFS (Art. 12) - LDFSEMG (Arts. 12-13)

- Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los **bienes y servicios ambientales forestales**.
- Participar y coadyuvar en las **acciones de prevención y combate de incendios forestales** en coordinación con los gobiernos federal y estatal, y en la atención de las **emergencias y contingencias forestales**, de acuerdo con los programas de protección civil.
- Expedir, previo a su instalación las **licencias o permisos para el establecimiento de centros de almacenamiento o transformación de materias primas forestales**.
- Desarrollar y apoyar **viveros y programas de producción de plantas** preferentemente nativas.
- Hacer del conocimiento a las autoridades competentes y en su caso **denunciar las infracciones o delitos que se cometan en materia forestal**.
- Participar en la **evaluación del impacto ambiental en materia forestal**.



Ley General de Cambio Climático Atribuciones del Municipio (Arts. 9)

- Formular, conducir y evaluar la **política municipal en materia de cambio climático** en concordancia con la política nacional y estatal.
- Formular e instrumentar **políticas y acciones para enfrentar al cambio climático** en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:
 - a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento.
 - b) **Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano.**
 - c) **Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia.**
 - d) **Protección civil.**
 - e) **Manejo de residuos sólidos municipales.**
 - f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional.
- Fomentar la **investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos** para la mitigación y adaptación al cambio climático.
- Desarrollar **estrategias, programas y proyectos integrales** de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado.



Ley General de Cambio Climático Atribuciones del Municipio (Arts. 9)

- Realizar **campañas de educación e información**, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático.
- Promover el **fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales** para la mitigación y adaptación.
- Participar en el **diseño y aplicación de incentivos** que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la ley;
- **Coadyuvar** con las autoridades federales y estatales en la **instrumentación de la Estrategia Nacional, el programa y el programa estatal de cambio climático**;
- **Gestionar y administrar recursos** para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático.
- Elaborar e integrar, en colaboración con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la **información de las categorías de Fuentes Emisoras** que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la Federación .
- **Vigilar y promover**, en el ámbito de su competencia, **el cumplimiento de la ley**, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella.



Código Territorial Atribuciones del Ayuntamiento (Art. 33)

- Aprobar, modificar, actualizar y evaluar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, que deberá ser acordes con el programa estatal.
- Aprobar e implementar los proyectos, estrategias y acciones para fomentar el desarrollo sustentable del Municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.
- Expedir las declaratorias y los programas de manejo de las zonas de conservación ecológica.
- Diseñar y establecer incentivos y estímulos para la absorción y conservación de carbono en las zonas de conservación ecológica.
- Cumplir las normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en torno a infraestructura de carácter estratégico y de seguridad nacional y establecer las zonas intermedias de salvaguarda en torno a predios o instalaciones en que se realicen actividades de alto riesgo ambiental.



Código Territorial Atribuciones del Ayuntamiento (Art. 33)

- Informar y difundir permanentemente el contenido, la aplicación y la evaluación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.
- Aprobar e implementar las medidas, proyectos y acciones para la protección, restauración y preservación del patrimonio cultural urbano y arquitectónico, las áreas de valor escénico, el paisaje y la imagen urbana, incluyendo el establecimiento de restricciones y modalidades a los usos del suelo y a las construcciones.
- Participar en los convenios que suscriba el Gobierno del Estado con la Federación para la planeación, ejecución y evaluación de los programas, así como para la autorización del cambio de uso del suelo de terrenos forestales.
- Suscribir convenios de coordinación, colaboración y asistencia técnica, en las materias a que se refiere el Código.
- Fomentar la participación de los sectores social y privado en materia de ordenamiento sustentable del territorio.



Fondo Verde Municipal

Fondo para la **captación, canalización y aplicación** de los recursos económicos asignados a la **realización de acciones de conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente**, en los términos de las reglas de operación que al efecto expida el Municipio.

Fines:

- Gestionar ante las autoridades federales, estatales y municipales el financiamiento de proyectos y acciones encaminadas a la conservación, protección, mejoramiento, restauración del medio ambiente, en el Municipio.
- Aprobar y destinar los recursos asignados a la realización de proyectos y acciones encaminadas a la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente, en el Municipio.
- Recibir aportaciones provenientes de los sectores público y privado locales, nacionales e internacionales.
- Establecer políticas, lineamientos y demás instrumentos jurídicos para allegarse de fondos por cualquier medio legal.



Fondo Verde Municipal

Se integra:

- El recurso que se destine en el presupuesto de egresos del municipio para el ejercicio fiscal que corresponda.
- Las aportaciones, subsidios, donativos y legados que por cualquier título le otorguen los gobiernos federal, estatal o municipal; así como las personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- Las sanciones administrativas de carácter pecuniario que se impongan con motivo de la infracción a las disposiciones jurídicas ambientales de competencia municipal.
- Los que deriven del pago de contribuciones y derechos por servicios ambientales que presta el municipio; además por la realización de acciones de compensación de los efectos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales que se establezca en la normatividad municipal aplicable.
- Los recursos, derechos, bienes y aportaciones en especie que adquiera o reciba por cualquier título legal.



Instituto de Ecología del Estado *LPPAEG Art. 8*

- Es el **organismo público descentralizado** de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- **Evaluar el impacto ambiental** que pueda causar la realización de obras, actividades públicas o privadas que no se encuentran reservadas a la Federación y emitir la resolución correspondiente.
- Promover la **educación ambiental y la conciencia ecológica** en la sociedad.
- Regular con fines ecológicos, la **explotación y aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la Federación** y las que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos, que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamento.
- Elaborar y ejecutar **criterios, estudios, programas, proyectos, acciones, obras e inversiones para la protección, defensa y restauración del ambiente.**



Instituto de Ecología del Estado *LPPAEG Art. 8*

- Controlar la **contaminación del aire** en los bienes y zonas de jurisdicción estatal, así como en **fuentes fijas** que funcionen como establecimientos industriales, exceptuándose los de jurisdicción federal.
- Integrar y mantener actualizado el **inventario de fuentes fijas de contaminación** ubicadas en el territorio de la Entidad.
- Establecer para toda la Entidad, **sistemas y programas de verificación de emisiones de automotores en circulación** que no sean de autotransporte federal.
- **Autorizar el establecimiento, registro, funcionamiento y control de los centros de verificación vehicular** del Estado.
- Establecer y mantener actualizado un **registro de planes de manejo de residuos de manejo especial**.
- **Autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial**.
- Elaborar un **padrón de empresas de servicios de manejo**.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lic. Margarita Celio González
Directora de Asuntos Jurídicos

Lic. Juana Estrada Rangel
Coordinadora de Normatividad y Asesoría Jurídica

Lic. Giovanni Gutiérrez Tejeda
Coordinador de Contratos, Convenios y de lo Contencioso

Lic. Claudia Verónica Flores Rodríguez
Asesora Legal

Lic. Juan Francisco Hernández Arzola
Asesor Legal

Teléfonos 73 5 26 00 ext. 6105 y 6119